



VISTOS:

El Expediente N° 2023-0050347, del 09 de noviembre de 2023, presentado por el exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino, el Informe N° D000365-2023-SUTRAN-UR, del 29 de noviembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000462-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2023-0050347, del 09 de noviembre de 2023, el exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino presenta una solicitud de defensa legal, al encontrarse incluido en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Procuraduría General del Estado signado como Expediente N° 063-2022;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, todo servidor o ex servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Informe N° D000365-2023-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos remite copia del legajo del exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino, concluyendo que mantuvo vínculo laboral con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;

Que, mediante el Informe N° D000462-2023-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por el exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino cumple con los requisitos de admisibilidad, resultando procedente al haberse verificado que el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, se encuentra directamente relacionada a las funciones que tuvo en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, debiendo declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: CDFZJZR

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal presentada por el exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al exservidor Wilber Mateo Pumacahua Palomino, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN